**OFICIO MSPH-CM-ACUER-160-19**

San Pablo de Heredia, 02 de abril de 2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 14-19 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que toda la documentación correspondiente al Capítulo de Análisis y Tramitación y Correspondencia se traslade para su conocimiento en la próxima sesión ordinaria a celebrar el lunes 08 de abril del corriente, por motivo del inicio de las actividades en celebración de Día Mundial de la Concienciación sobre el trastorno del espectro autista.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y trasladar el análisis de dicha documentación para la sesión en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 160-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-161-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio a la Administración Municipal para que por medio del Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal se realice la presentación de la licitación pública 2019-LN-0000001-01 “Limpieza de vías y alcantarillado pluvial y mantenimiento de parques en el cantón de San Pablo de Heredia.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de tema en mención

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 161-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-162-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Presentación realizada por la Administración Municipal a cargo del Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal sobre la licitación Pública Nacional 2019LN-0000001-01 “LIMPIEZA DE VÍAS Y ALCANTARILLADO PLUVIAL, Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de dicha licitación.

 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 162-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-163-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Presentación realizada por la Administración Municipal a cargo del Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal sobre la licitación Pública Nacional 2019LN-0000001-01 “LIMPIEZA DE VÍAS Y ALCANTARILLADO PLUVIAL, Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.”, la cual recomienda:



**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar las propuesta de adjudicación a la empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A., cédula jurídica 3-101-180865 por un monto de ₡ 135.374.324.02 (ciento treinta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinticuatro con 02/100) con las especificaciones dadas por la Administración Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 163-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-164-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CA-003-2019 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 01 de abril de 2019, que versa**:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de las Comisiones:**

* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Suplente

**Asesores:**

* Sr. David González Ovares, Gestor Ambiental
* Sr. Javier Tenorio Brenes, Asesor
* Sr. Sergio Eladio Chaves Salas, Asesor
* Srta. Melina Sallé Castro Morera, Asesora

**Ausentes:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal

**Tema**: Análisis del expediente N° 20.875 “MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010 Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y DEROGACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CPEM-179-2019, recibido el día 15 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 20.875 “MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010 Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 7554, LEY ÓRGANICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y DEROGACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS.
2. Acuerdo municipal CM 149-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 13-19 celebrada el día 25 de marzo de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 03-19 de la reunión celebrada el día 01 de abril de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Pronunciarse a favor del expediente N° 20.875 “MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010 Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y DEROGACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sra. María Julia Murillo Villegas

 Regidor Propietario Regidora Suplente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y pronunciarse a favor del expediente N° 20.875 “MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010 Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y DEROGACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 164-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-165-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le autorice a retirarse de la sesión para asistir a varias reuniones con vecinos de la comunidad, en su función de regidor propietario.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y autorizar el retiro del Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario de la sesión para que asista a la reunión en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 165-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-166-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CHP-001-2019 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebrada el día 03 de abril de 2019, que versa:**

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores**:

* Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal

**Ausentes:**

* Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario
* Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto
* Lic. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sr. Mauricio Pana Solano, Asesor

**Tema:** Analizar la propuesta de aumento salarial para los funcionarios municipales, correspondiente al primer semestre del 2019.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-049-2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite propuesta de aumento salarial para el primer semestre del 2019, presentada por la Junta Seccional de ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia, correspondiente a un 2%.
2. Acuerdo municipal CM 133-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-19 celebrada el día 18 de marzo de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el Código Municipal en su artículo N° 131, señala lo siguiente:

***Artículo 131:*** *Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:*

*a) Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa.*

*b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puestos.*

*c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.*

*Para elaborar y actualizar la escala de sueldos las instancias competentes podrán solicitar colaboración a la Dirección General Servicio Civil.*

1. Que los artículos N° 178 y N° 179 del Código de Trabajo, dictan lo siguiente:

*“ARTÍCULO 177.- Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola*.”

*“ARTÍCULO 178.- Los salarios mínimos que se fijen conforme a la ley regirán desde la fecha de vigencia del Decreto respectivo para todos los trabajadores, con excepción de los que sirven al Estado, sus Instituciones y Corporaciones Municipales y cuya remuneración esté específicamente determinada en el correspondiente presupuesto público. Sin embargo, aquél y éstas harán anualmente, al elaborar sus respectivos presupuestos ordinarios, las rectificaciones necesarias a efecto de que ninguno de sus trabajadores devengue salario inferior al mínimo que le corresponda.”*

1. Que la fórmula aplicada es la siguiente: **1.44% (inflación acumulada segundo semestre 2018)+ 1.5% (inflación proyectada primer semestre 2019)+2.43%(se aplica un 60% Producto Interno Bruto)=5.37%.**
2. Que el total de presupuesto para cubrir estos aumentos salariales es por la suma de ¢28.956.031,06 (veintiocho millones novecientos cincuenta y seis mil treinta y un colones con 06/100), incluyendo las cargas sociales respectivas, tales como; decimotercer mes, salario escolar, contribuciones patronales. También incorpora el reajuste al personal contratado por servicios especiales y jornales ocasionales durante los 12 meses del año.
3. Acta 01-19 de la reunión celebrada el día 03 de abril de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONE**S

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar el aumento salarial de un 2% a los colaboradores municipales, correspondiente al primer semestre del 2019, el cual rige a partir del mes de enero del presente año, de manera que se efectúe el pago retroactivo. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados.

Firma de los miembros de las comisiones:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sra. Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobare el aumento salarial de un 2% a los colaboradores municipales, correspondiente al primer semestre del 2019, el cual rige a partir del mes de enero del presente año, de manera que se efectúe el pago retroactivo. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 166-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-167-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

Armando Vásquez Rojas, Vecino

Urbanización Villa Lantana

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Presidenta Municipal a.i., solicitando se traslade la audiencia brindada para el miércoles 24 de abril del corriente al Sr. Armando Vásquez Rojas, Vecino de Urbanización Villa Lantana para el miércoles 10 de abril de 2019 a las 7:00pm con el objetivo de conocer el proyecto de zona de parqueo recreativo de dicho sector.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha propuesta y convocar al Sr. Armando Vásquez Rojas, vecino de la Urbanización Villa Lantana, la sesión ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de abril de 2019 a las 7:00pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento, Biblioteca Municipal, para conocer el proyecto en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 167-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-168-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señores

Junta Directiva

Asociación de Desarrollo Especifica para la construcción y administración de la Plaza Ferial de Artesanos y Afines de San Pablo de Heredia (ASOPLAFE)

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Presidenta Municipal a.i., donde solicita se brinde un espacio en la próxima sesión del miércoles 10 de abril de 2019 a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Especifica para la construcción y administración de la Plaza Ferial de Artesanos y Afines de San Pablo de Heredia (ASOPLAFE) para conocer los detalles del proyecto a desarrollar por dicha asociación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha propuesta y convocar a la Junta Directiva de ASOPLAFE a la Sesión Ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de abril del corriente a las 7:00pm con el objetivo de conocer el tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 168-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-169-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señor

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-053-2019, recibido el día 26 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde en seguimiento a lo solicitado en el acuerdo municipal CM-127-19, remite copia del oficio MSPH-AM-RH-NI-027-2019, del departamento de Recursos Humanos, en relación a ausencias de la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-127-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.
2. Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para que se adjunte al expediente que corresponda sobre el caso particular.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 169-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-170-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señora

Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva

Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DE-F-084-03-2019, recibido vía correo el día 26 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Karen Arguedas Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, con relación a reforma a los estatutos de dicha institución y nombramiento de representante faltante por el resto del periodo 2016-2020.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar a la siguiente persona como representante de este Concejo Municipal ante la Unión Nacional de Gobiernos Locales para la Asamblea Nacional:

Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria, cédula de identidad N° 1-0417-0699

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 170-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-171-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señores

Comisión Especial para el estudio de la Convención Colectiva de Trabajo

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SEC-ANEP-SP-02-2019, recibido el día 18 de marzo de 2019, suscrito por la Junta Directiva de la Seccional de ANEP-San Pablo, donde solicitan información sobre el avance en la tramitación de la propuesta de la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial para el estudio de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia para que brinde la respuesta que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 171-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Junta Directiva Seccional ANEP-Municpialidad de San Pablo Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-172-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-OFICIO.AI-012-03-2019, recibido el día 01 de abril de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde solicita autorización para disfrute de vacaciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el goce de vacaciones a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna para los días 12 de abril y 22 de abril del 2019**.**

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 172-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Recursos Humanos

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-173-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CCDRSP-546-2019, recibido vía correo el día 21 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde transcribe acuerdo en respuesta al oficio CM-09-19 donde se les solicita elaboran un plan de acción para la implementación de las NICSP.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 173-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-174-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo electrónico recibido el día 24 de marzo de 2019, remitido por el Sr. Elmer Badilla Zamora, vecino del cantón, donde informa situación acontecida por la capilla de velación del cantón por supuesta falta de señalización en el sector.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 174-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Elmer Badilla Zamora

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-175-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 29 de marzo de 2019, suscrita por el Sr. Berny Serrano Céspedes, vecino de la Urbanización Las Brisas, donde externa aparente situación incómoda que acontece en dicho sector con la Sra. Hazel Aguirre Álvarez, residente de la urbanización.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 175-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Berny Serrano Céspedes, Vecino Urbanización Las Brisas

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-176-19**

San Pablo de Heredia, 09 de abril de 2019

Señora

Lineth Artavia González, Secretaria

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 15-19 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-RH-MEMO-001-2019 de fecha 01 de abril de 2019, suscrito por la Sra. Diana Arias Esquivel, Directora, Departamento de Recursos Humanos, donde informa que con el fin de atender la celebración de la Semana Santa, la municipalidad permanecerá cerrada del lunes 15 de abril al miércoles 17 de abril del corriente, días que se procederán a rebajar del periodo vacacional de cada trabajador.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar a la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal el disfrute de vacaciones para los días martes 16 y miércoles 17 de abril de 2019**.**

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 176-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Recursos Humanos

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-177-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Manfred León Solano, Representante Legal

Negocio denominado Entre Calles

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-009-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 05 de abril de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

**Normativa aplicable:**

* Ley N° 7440, Ley de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos.
* Reglamento de Espectáculos Públicos de San Pablo de Heredia.

**Tema:** Análisis de solicitud de licencia para realizar espectáculos públicos para el mercado gastronómico denominado “Entre Calles”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-049-2019, recibido el día 18 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite solicitud de licencia para realizar espectáculos públicos en el negocio denominado “Entre Calles”, para el trámite que corresponda.
2. Acuerdo municipal CM 145-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 13-19 celebrada el día 25 de marzo de 2019, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.
3. Que el articulo N° 7 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, publicado en la Gaceta No. 177 del 16 de setiembre del 2003, indica:

*Artículo 7). Autorización de espectáculos públicos.- La realización de cualquier espectáculo público o de diversión, sea gratuito o no, requerirá aprobación previa y expresa del Concejo Municipal*.

1. Que la sociedad 3-102-749582 SRL actualmente explota una licencia de actividad lucrativa de mercado gastronómico denominado “Entre Calles”, el cual está dirigido a la promoción de actividades culturales y artísticas para atraer turistas.
2. Que el horario para llevar a cabo dichas actividades será hasta las 11:00 p.m., tres días a la semana.
3. Que dichas actividades deben realizarse bajo los lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al tema de contaminación sónica.

1. Oficio N° MSPH-AM-DHM-120032019 con fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, donde informa que la gestión cumple con todos los requisitos que exige la normativa, a saber: formulario de solicitud, uso de suelo N° MSPH-DDU-PT-CUS-437-2018-S.P, permiso sanitario del Ministerio de Salud N° ARS-SPSI-308-2018-S.P, constancia de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica, documento de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos N° CCE-156-02-2019, permiso del teatro nacional y póliza del INS (contrato N° 3018480).
2. Que el impuesto a cobrar del espectáculo público deberá cancelarse mensualmente, durante el tiempo que se tenga la licencia de espectáculos públicos autorizada, de lo contrario se aplicará la sanción que establece el artículo N° 21 del Reglamento Municipal, que cita *“Según lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N° 6844, Ley de Impuesto de Espectáculos Públicos, la Municipalidad de San Pablo impondrá una multa equivalente a diez veces el monto dejado de pagar, a los contribuyentes que, en forma total o parcial, incurran en la falta de pago de este impuesto*”.
3. Que el interesado deberá remitir un cronograma de las actividades que se van a llevar a cabo con el objetivo de que sea del conocimiento de la Policía Municipal en caso de alguna situación amerite su colaboración.
4. Acta N°04-19 de la reunión celebrada el día 05 de abril de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de licencia para realizar espectáculos públicos en el negocio denominado “Entre Calles”, ubicado en la finca 4-0185146-000 frente a la antigua Fosforera. Esta gestión es realizada por el Sr. Manfred León Solano, Representante Legal, cédula jurídica 3-102-749582.

Dicha Licencia deberá ser utilizada para realizar espectáculos públicos que contengan un interés cultural y artístico de acuerdo a la actividad que se explota, de demostrarse lo contrario el Concejo Municipal podrá mediante el debido proceso revocar la licencia concedida.

Inclúyase como parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.

 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de licencia para realizar espectáculos públicos en el negocio denominado “Entre Calles”, ubicado en la finca 4-0185146-000 frente a la antigua Fosforera. Esta gestión es realizada por el Sr. Manfred León Solano, Representante Legal, cédula jurídica 3-102-749582.

Dicha Licencia deberá ser utilizada para realizar espectáculos públicos que contengan un interés cultural y artístico de acuerdo a la actividad que se explota, de demostrarse lo contrario el Concejo Municipal podrá mediante el debido proceso revocar la licencia concedida.

Inclúyase como parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente

**ACUERDO UNÁNIME N° 177-19 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 17-19 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c. Administración Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-178-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Efrén Murillo Martínez, Consultor Ambiental

Proyecto Campo Santo Jardines de Vida

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-006-2019 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 20 de marzo de 2019.

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Tema:** Solicitud de aprobación del desfogue pluvial para el Proyecto Campo Santo Jardines de Vida, terreno con plano catastrado H-1677489-2013, folio real N° 238095-000. Dicha solicitud es gestionada por el Ing. Efrén Murillo Martínez, Consultor Ambiental.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-178-2018, fechado 03 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-DDU-IP-NI-084-2018, el cual contiene tema para ser trasladado a la Comisión de Obras Públicas.
2. Acuerdo municipal CM 548-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Nota con fecha 20 de setiembre de 2018, suscrita por el Ing. Efrén Murillo Martínez, donde aporta los nuevos requisitos y ajustes a la solicitud de desfogue pluvial y a la propuesta gráfica.
4. Que con el propósito de continuar y/o resolver la problemática actual de filtraciones de aguas pluviales en el lindero este de la Urbanización Villa Adobe, el estudio de la Empresa DEHC, propone la construcción de un canal para transportar las aguas pluviales. Dicho caudal deberá construirse contiguo al lindero este de la Urbanización Villa Adobe, tal y como lo grafica en su propuesta esta empresa.
5. Que en la propuesta gráfica se plantea la construcción de dispositivos de retardo de aguas pluviales (tanques de retardo) a fin de controlar y minimizar el impacto del caudal sobre la infraestructura pluvial localizada en calle pública.
6. Que el solicitante ha cumplido con las observaciones tanto documentales como ajustes a la propuesta interna de desfogue indicadas durante el proceso de revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura Privada.
7. Que en el diseño se deberá contemplar la propuesta del estudio hidrológico citado para canalizar y desfogar las aguas generadas por el terreno que actualmente afectan a la Urbanización Villa Adobe que consiste en la construcción de un canal de sección transversal con una pendiente mínima del 1% para transportar el caudal de 0.45 m3/s generado por la subcuenca.
8. Que el estudio hidrológico concluye que actualmente el sistema de alcantarillado pluvial público existente no tiene capacidad hidráulica para transportar las aguas generadas por sus áreas tributarias de la cuenca en estudio.
9. Que el desarrollador deberá inscribir la responsabilidad profesional ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica de la propuesta de desfogue pluvial a lo interno del inmueble con las correcciones propuestas por la Sección de Infraestructura Pública y la respectiva memoria de cálculo.
10. Que existe un área tributaria ubicada en la jurisdicción del Cantón de Santo Domingo que por gravedad aporta un considerable caudal al sistema de solución pluvial propuesto por la empresa DEHC INGENIEROS CONSULTORES; se recomienda al Concejo Municipal y a la Administración entablar un convenio con la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia de manera que dicho municipio sea parte de la solución integral del problema de falta de capacidad hidráulica de la red existente; lo anterior conforme al artículo 07 de código municipal que reza lo siguiente: “ Artículo 7. Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.”
11. Que para las obras de infraestructura pública en la jurisdicción del Cantón de Santo Domingo De Heredia, el desarrollador deberá coordinar con dicho municipio los permisos que correspondan.
12. Con relación a las actividades que debe realizar el desarrollador en el derecho de vía en frente de la propiedad e internamente, a continuación se le instruyen las siguientes especificaciones:
	1. Instalación de tubería e infraestructura pluvial, a saber: último pozo pluvial ubicado en las Coordenadas CRTM-05 (490756.1, 1104911.9) construido del fraccionamiento Villa Lantana hasta el lindero oeste del terreno del futuro cementerio ubicado en las Coordenadas CRTM-05(490695.5, 110409.7), colindando con la Urbanización Villa Adobe, hasta el vértice 2 del plano H-1677489-2013, exactamente 142 m**,** dicha tubería de concreto reforzado debe ser de diámetro interno de 1200 mm, incluyendo pozo pluvial y tragantes.
	2. En el inmueble donde se pretende desarrollar el proyecto del cementerio se deberá construir el canal pluvial colindante con la Urbanización Villa Adobe, tal y como lo recomienda en el estudio hidrológico elaborado por el Ing. Alejandro Chacón Vargas, Empresa DEHC.
	3. Colocación de estructura de camino (base y sub base de lastre).
	4. Las resistencias del concreto son:
		1. Para cordón de caño y cuneta 280 kg/cm2.
		2. Para aceras 210 kg/cm2
		3. Para rampas para personas con discapacidad 210 kg/cm2.
	5. La sección transversal del cordón y cuneta de deberá construir conforme a la contemplada en el Manual denominado “Normas y Diseños Para La Construcción de Carreteras” Tal como se muestra en la siguiente imagen.



* 1. Debe implementarla señalización horizontal y vertical a la salida y entrada del proyecto; además señalización horizontal e la zona.
	2. Con relación a la sección transversal de las vías públicas los espesores requeridos son:
		1. Para sub base 0.35 metros de espesor compactado.
		2. Para base 0.15 metros de espesor compactado.
		3. Para carpeta asfáltica 0.06 metros de espesor compactado.
	3. Cualquier actividad constructiva que se desarrolle sobre el derecho de vía deberá satisfacer la normativa vigente contemplada en las secciones del Manual CR-2010.
1. Que para todas las actividades constructivas el desarrollador deberá cumplir integralmente con los siguientes criterios de salvaguarda ambiental:
	1. Toda obra o proyecto, deberá contar con un compromiso o plan de prácticas ambientales conforme con el Código de Buenas Prácticas Ambientales publicado en el Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE, en el cual, las obras deben prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales aunque sean de muy baja significancia ambiental potencial. Este plan tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas o prácticas ambientales que especifiquen las acciones a ejecutarse para prevenir y mitigar los posibles impactos negativos al medio ambiente o a la población de acuerdo con las características del proyecto a ejecutar. Este plan será parte de los documentos que conforman la oferta técnica a presentar por el desarrollador.
	2. Los desechos sólidos o líquidos que se generen, sean escombros o residuos ordinarios, aceites y lubricantes entre otros, se deben recoger y depositar en los lugares autorizados por la autoridad competente. Los escombros producto de las obras constructivas como cunetas, alcantarillas y reparación de puentes, se trasladarán a escombreras que cuenten con los permisos correspondientes. No se permitirá dejar escombros y éstos se retirarán de las obras tan pronto como se concluyan, tampoco se permitirá el uso del fuego para reducir escombros. En los frentes de trabajo se deben proponer prácticas para evitar derrames de combustibles y sustancias que puedan contaminar cursos de agua.
	3. Respetar la normativa y regulaciones que establece los límites máximos de ruido permitidos por el Ministerio de Salud que en ningún momento deberá ser superior a los 65 dB(A) en horas diurnas, acorde con lo indicado en el Reglamento sobre Higiene Industrial, Decreto Ejecutivo N° 11492-SPPS.
	4. Sobre emisiones de gases y polvo a la atmósfera de fuentes móviles, todo vehículo a utilizar incluyendo las plantas de asfalto, deberá estar al día con las revisiones técnicas a cargo de la Revisión Técnica Vehicular conforme lo ordena las leyes nacionales para automotores, asegurándose de esta forma, que las emisiones contaminantes estén dentro del rango permitido conforme la Ley de tránsito por vías públicas terrestres N° 7331 y sus reformas, que indica que los vehículos deben reunir las condiciones mecánicas, de seguridad y de emisiones contaminantes, entre otras, para optar por la tarjeta de derecho de circulación. Todo vehículo a utilizar en los proyectos de mejoramiento vial deberá estar en buen estado de funcionamiento constatado mediante la verificación de que portan los respectivos marchamos de cumplimiento con esta disposición legal.
	5. Se deberán establecer medidas para minimizar y mitigar el polvo producido por el tránsito de los vehículos principalmente vagonetas, que serán utilizadas para el transporte de material producto de los trabajos de desmonte y limpieza en el derecho de vía, para la colocación de las obras de drenaje, cunetas y alcantarillas, así también en el mejoramiento de la superficie de rodamiento.
	6. El contratista designará a un responsable que deberá velar por la ejecución y el seguimiento oportuno de las prácticas ambientales propuestas en un Plan de Buenas Prácticas Ambientales, capacitar al personal sobre las mismas y comprobar la operatividad de los equipos.
	7. Corresponde a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, la fiscalización periódica de la implementación de las acciones del Código de Buenas Prácticas Ambientales propuestas por el contratista de la obra, actividad o proyecto.
2. Qué Para efectos del permiso de construcción; sobre las actividades constructivas sobre el derecho de vía y sistema de mitigación pluvial se requiere:
	1. En planos la propuesta gráfica presentada en forma detallada de todos los elementos necesarios que intervienen en el funcionamiento integral del sistema de desfogue pluvial, tanto obra interna (Privada) como obra externa (Pública).
	2. En planos el detalle de todas las obras sobre el derecho de vía de los cuales se hace referencia en el anterior inciso 12. y que el señor Luis Fernando Oquendo Zapata Cedula 117000512020 representante legal de la desarrolladora en reunión en el despacho del señor alcalde verbalmente se comprometió a realizar.
3. Que los avances de la obra privada debe ser paralelo a las obras públicas, por lo que el desarrollador deberá aportar el cronograma respectivo ante las Secciones de Infraestructura Pública y Privada.
4. Que el desarrollador deberá ejecutar las siguientes obras por concepto de carga urbana:
	1. Construcción de tres pozos-tubería-cabezal de salida como se indica en la imagen, pozos con el nombre de **PPNº20, PPNº21 y Pozo Tragante**, el ultimo ubicado a 5,02 m del cabezal de salida. Construcción de cabezal de salida y zampeado, colocación de tubería con diámetro de 1200 mm en una longitud total de 53.77 m de acuerdo a los detalles que se estable en estudio hidrológico DEHC y sus planos.



Imagen de Planta tomada de los planos constructivos de Empresa DEHC.

1. Oficio MSPH-CU-IPUB-NI-017-2019, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde recomienda que se apruebe la solicitud de desfogue.
2. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-099-2018, recibido el día 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, informando que sobre lapropuesta de desfogue pluvial planteada internamente en el terreno con plano catastrado H-1677489-2013, no se encuentra ninguna objeción a lo planteado, toda vez que resuelva la problemática de inundaciones en la colindancia este de Villa Adobe; además de que plantea la construcción de los tanques de retardo de aguas pluviales con el fin de controlar el impacto hacia la infraestructura pluvial en vía pública frente al terreno.
3. Acta N° 08-19 celebrada el día 20 de marzo de 2019, donde se procedió con el análisis del tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de aprobación del desfogue pluvial para el Proyecto Campo Santo Jardines de Vida, terreno con plano catastrado H-1677489-2013, folio real N° 238095-000, instruyendo al desarrollador para que se le dé prioridad a las obras pluviales. Inclúyase como parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de aprobación del desfogue pluvial para el Proyecto Campo Santo Jardines de Vida, terreno con plano catastrado H-1677489-2013, folio real N° 238095-000, instruyendo al desarrollador para que se le dé prioridad a las obras pluviales. Inclúyase como parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 178-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sección de Infraestructura Pública y Privada, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-179-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señores

Comisión Especial del Plan Regulador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se envíe a la Comisión Especial del Plan Regulador el oficio MSPH-DDU-NI-011-2019, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Ing. Oscar Campos Garita, Lic. Miguel Cortés Sánchez y el Lic. Bernardo Porras López para su respectivo análisis.

**EST CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha petición y remitir a la Comisión Especial del Plan Regulador la documentación mencionada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 179-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-180-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Arq. Ricardo Sánchez Monge, Profesional Responsable

Proyecto Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia

Pte.

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-007-2019 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 09 de abril de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Tema:** Solicitud de transformación de Urbanización Don Eloy tercera etapa a Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015, el cual consta de 198 fincas filiales. Esta solicitud es gestionada por el Arq. Ricardo Sánchez Monge, en su calidad de profesional responsable.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-034-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-014-2019, que se refiere a solicitud de transformación de Urbanización Don Eloy tercera Etapa a Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015, el cual consta de 198 fincas filiales.
2. Acuerdo municipal CM 69-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-19 celebrada el día 18 de febrero de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que esta Municipalidad otorgó el permiso de construcción N° 6169-2016, aprobado mediante el acuerdo municipal CM 352-14, para el proyecto Urbanización Don Eloy III etapa, proyecto que consta de 94 lotes a desarrollarse en terreno con plano catastrado H-1565074-2012 y folio real 4-232640-000.
4. Que mediante acuerdo CM 162-16, el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, aprueba la modificación N° 1 al Proyecto Urbanización Don Eloy III etapa, que consistía en lo siguiente:



1. Que dicha modificación ha sido aprobada por todas las instituciones correspondientes, llámese: Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Bomberos, Ministerio de Salud y por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
2. Que el día 20 de marzo de 2018, se registra formalmente en los archivos municipales la empresa Vía Heredia Diecisiete, Sociedad Anónima con cédula jurídica 3-101-749201, como nuevo propietario del terreno con plano catastrado H-1794574-2015 y folio real 4-243841-000, proyecto en el cual se desarrolla la Urbanización Don Eloy III etapa.
3. Que el día 07 de febrero de 2019, ingresa por primer vez a la Plataforma APC, el proyecto de transformación de urbanización Don Eloy III etapa a Condominio Vía Heredia con un total de 198 fincas filiales individualizadas.

1. Que el proyecto se rechaza el 21 de febrero de 2018, a fin que realice las correcciones, ajustes tanto a los planos como al expediente administrativo e incluya la planta de tratamiento aprobada por las instituciones correspondientes.
2. Que este proyecto ingresa a la Plataforma APC nuevamente para el trámite municipal el día 05 de marzo de 2019, aportando toda la documentación, requisitos y ajustes a los planos constructivos.
3. Que el proyecto de transformación de la Urbanización Don Eloy III etapa a Condominio Residencial Vía Heredia con Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI), en su etapa de obras de infraestructura únicamente, ha sido revisado y avalado por todas las instituciones que deben participar en la revisión de este tipo de proyecto, a saber: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Bombero y por el Ministerio de Salud.
4. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Sección de Obra Privada y Pública, han procedido a revisar y/o atender esta solicitud de transformación de urbanización a condominio, considerando lo estipulado en el Reglamento para el trámite de revisión de planos para la construcción, establecido según Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC. Además de considerar todo lo establecido en la normativa urbana vigente.

1. Que en el capítulo III del supracitado Reglamento, específicamente en su artículo N°7, se establecen los requerimientos a cumplirse para transformaciones de urbanizaciones a condominio, mismos que están incluidos en las leyes especiales y conexas que corresponden a estas materias y que se detallan en la sección 4. “Urbanización, Condominios y Conjuntos Residencial del Manual de Sub-Clasificaciones de Proyectos de Construcción”.
2. Que el Manual de Sub-Clasificaciones de Proyectos de Construcción ha sido oficializado en el sitio [www.tramitesconstruccion.go.cr](http://www.tramitesconstruccion.go.cr) de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 33615-MP-MEIC-SALUD-MIVAH, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 50 del 12 de marzo de 2007, oficialización en el portal del Gobierno de Costa Rica para trámites de construcción.
3. Que el acto de recepción de obras de urbanización está incluido en el Reglamento requisitos para trámites de visados de planos constructivos, visados de planos de catastro, recepción de obras de urbanización y otros trámites relacionados con el ordenamiento urbano del cantón, publicado por esta Municipalidad en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del 17 de octubre del 2003.
4. Que en una inspección de campo realizada por parte de la Sección de Infraestructura Privada y Pública, se determina que el proceso constructivo del proyecto se encuentra paralizado, encontrándose realizadas únicamente obras de desfogue pluvial y algunas de infraestructura.
5. Oficio N° MSPH-DDU-IP-EX115-2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, externando que no han sido autorizado segregaciones, visado de planos de conjunto o plano mosaico, ni ha procedido con el acto de recepción de obras de la urbanización, calles y terreno públicos de dicho proyecto.
6. Que para mejor resolver y asegurar el acto administrativo que se ha encomendado, se han revisado diversos votos de la Sala Constitucional, así como a criterios y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, específicamente para consultar: a partir de qué momento los planos de un proyecto se convierten en mapa oficial y las áreas reservadas para uso público adquieren la condición de bienes dominicales.
7. Que dentro de los criterios consultados, se encuentra el dictamen C-380-2003 de la Procuraduría General de la República, que como parte de su contenido se extrae lo siguiente:

Es con la aceptación de obras y áreas públicas que estas adquieren su carácter demanial, antes de lo cual, dichas áreas se entienden reservadas para ser destinadas al uso comunal previsto a partir del momento en que la municipalidad respectiva las acepte. Es decir, su ubicación en planos como áreas destinadas al uso y servicio comunal es parte de las condiciones bajo las cuales fue otorgado el permiso de construcción respectivo. Pero en esto hay que tener presente que el permiso de construcción no obliga al urbanizador a hacer la urbanización proyectada quien puede, simplemente, dejar caducar el mismo, según lo hemos visto, pues se trata de una autorización administrativa. Con la cual, no puede entenderse como cedidas e incorporadas al demanio municipal las áreas públicas desde que los planos constructivos de una urbanización son visados, ya que si el permiso caduca y la urbanización no se construye la cesión de tales áreas carece de finalidad y su demanialización puede ser incluso inconstitucional si no hay previa indemnización, pues ha de tomarse en cuenta que una vez incorporadas al dominio público municipal su desafectación sólo puede darse por ley.

:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::

“Por lo anterior, es que hasta el momento en que el desarrollador hace entrega material de las obras y áreas públicas y se efectúa la inspección -previa a la aceptación- en la que se constata su conformidad con los planos aprobados, en orden a la cabida, ubicación y diseño de las obras y áreas públicas, se consolida la cesión a favor de la municipalidad. La aceptación de obras y áreas públicas por parte de la municipalidad respectiva debe ser formalizada en un acuerdo del Concejo Municipal, parque que adquiera validez y eficacia jurídica (artículo 13 inciso o) de la Ley número 7794 de 30 de abril de 1994 y sus reformas)”.

Es criterio de esta Procuraduría que con el acto formal de aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la Municipalidad, se entienden cedidas al uso público comunal, las obras y áreas públicas que contempla el artículo 40 de la ley 40 de la Ley de Planificación Urbano, las cuales pasan a formar parte del demanio Municipal. A partir de esa formalización, el conjunto de planos de la urbanización se consideran mapa oficial, pues indica con exactitud cuáles son los terrenos o espacios entregados al uso y servicio comunal.

:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::

 En concordancia con lo dicho, el plano o el conjunto de planos de una urbanización adquieren el carácter de mapa oficial con la aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad correspondiente. Esto quiere decir, que en la etapa de aceptación de la urbanización por parte de la municipalidad -y en el acto formal por medio del cual se da dicha aceptación- coinciden la cesión a favor de ésta, de las áreas y obras destinadas a uso y servicio comunal y la constitución del plano y el conjunto de planos de una urbanización, en mapa oficial. Luego, y a partir de ese momento, es que el mapa oficial constituye un registro de las áreas públicas efectivamente cedidas y destinadas al uso público, según lo que dispone el artículo 43 de la ley de planificación urbana.

:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::

 Por lo tanto, de conformidad con la normativa citada y atendiendo a las consideraciones emitidas por la junta directiva de ese Instituto, se reconsidera de oficio lo señalado en el dictamen 059-2002, de 25 de febrero de 2002, únicamente en cuanto allí se interpretó que a partir del primer visado de los planos de una urbanización, se entienden cedidas a la municipalidad respectiva, las áreas contempladas en el artículo 40 de la ley número 4240 y II.3, III.3.6, III.3.6.1, III.3.6.2, III.3.6.3 y VI.6.1 del reglamento nacional de fraccionamientos y urbanizaciones.

:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::**IV.- Conclusión**

Es criterio de esta Procuraduría que con el acto formal de aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad, se entienden cedidas al uso comunal, las obras y áreas públicas que contempla el artículo 40 de la ley de planificación urbana, las cuales pasan a formar parte del demanio municipal. A partir de esa formalización, el conjunto de planos de la urbanización se consideran mapa oficial, pues indica con exactitud cuáles son los terrenos o espacios entregados al uso y servicio comunal.

:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::

El artículo 45 de la Constitución Política consagra el derecho de propiedad.  En el párrafo primero señala su carácter de "inviolable" y establece la obligación por parte del Estado de indemnizar al propietario previamente, cuando deba suprimirla por razones de "interés público legalmente comprobado". En el párrafo segundo establece la posibilidad de establecer limitaciones de interés social a la propiedad, mediante ley aprobada por votación calificada -votación de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa-. De manera que la obligación de indemnizar por parte del Estado está constitucionalmente prevista única y exclusivamente cuando se trata de expropiar y no rige para las limitaciones de interés social que se establezcan mediante ley aprobada por votación calificada.  Sin embargo, estas limitaciones deberán afectar a la colectividad en general y no podrán exceder los parámetros de razonabilidad o proporcionalidad, ni vaciar de su contenido esencial el derecho de propiedad. La restricción al derecho de propiedad que vacíe de su contenido esencial el derecho, se convierte en una expropiación encubierta y, en consecuencia, genera la obligación de indemnizar.  Las limitaciones establecidas con fines urbanísticos, integran el derecho de propiedad y, por lo tanto, no son susceptibles de indemnización, a menos que implique una reducción del contenido esencial del derecho, como se indicó supra.  Sentencias 15763-15 3822-13.

1. Que como parte de la documentación y requisitos que aporta el desarrollador, se ha extendido certificado de uso de suelo municipal mediante el oficio N° MSPH-DCU-PT-CUS-286-2018, para la actividad de Condominio Residencial en la propiedad con plano catastrado 1794574-2015 y folio real 4-243841.
2. Que como parte de las áreas públicas a ceder a dominio público, debe el desarrollador inscribir a nombre de la Municipalidad, la sección de terreno colindante a la planta de tratamiento indicada en los planos constructivos bajo la naturaleza de facilidades comunales con un área de 582.67m2. Esta área deberá reunirse con el terreno ubicado contiguo al Centro Diurno del Adulto Mayor de Miraflores permitiendo su ampliación.
3. Que con relación a la carga urbana asignada al proyecto se establece lo siguiente:
	1. Que además de efectuar la cesión de dicho terreno al Centro del Adulto Mayor, deberá proceder con el acondicionamiento del mismo, a saber: movimientos de tierra, muros, mobiliario urbano, malla perimetral, arborización y aceras peatonales de acuerdo a la ley N° 7600. El diseño correspondiente será aportado por la Municipalidad en un plazo de un mes calendario, a partir de la notificación del acuerdo correspondiente
	2. Que debe implementar todos los elementos necesarios e instalar la infraestructura pluvial a fin de articularla al desfogue pluvial construido, de forma tal que permita resolver la problemática de inundaciones en la calle “La Cazuela “ubicada al norte del proyecto Condominio Residencial Vía Heredia.
	3. Construir la acera peatonal con loseta táctil que permita el acceso directo al Centro Diurno del Adulto Mayor que se ubica en la alameda N° 8 del sector de Miraflores, en su lado derecho sentido oeste-este, con un ancho de 1.5 m, colocación de barandas en los tramos de rampas que por diferencia de nivel se requieran. Así como acondicionar el resto de la alameda para el ingreso de vehículos oficiales (ambulancia, policías, bomberos, municipales) y los vehículos de los residentes de dicha alameda, esto mediante la construcción de la calzada según diseño que aportará la Municipalidad en un plazo de un mes calendario, a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.
	4. Deberá aportar para la construcción de las obras públicas y carga urbana, un cronograma de ejecución de obras, donde se establezcan las fechas de inicio y conclusión de las mismas. El proceso de construcción de obra pública deberá ejecutarse paralelamente con las obras de infraestructura del proyecto. Lo anterior será fiscalizado por las Secciones de Infraestructura Privada y Pública.
	5. Que en el muro colindante con el derecho de vía con INCOFER, ya sea las secciones de tapia perimetral de los Condominios Terrazul e Interamericana, deberá el desarrollador aportar los insumos de base y pintura para la elaboración de un grafiti con la historia del cantón de San Pablo de Heredia, mismo que será ejecutado por los estudiantes de las carreras de arte y diseño de la Universidad Latina de Costa Rica, materiales que se deberán suministrar en el momento que este municipio le indique.
	6. Que paralelo a la acera peatonal a lo largo de la vía férrea, deberá el desarrollador instalar una baranda, cuyo diseño será aportado por la Municipalidad en un plazo de un mes calendario, a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

1. Que consta en el expediente administrativo que el proyecto cumple con la viabilidad ambiental, según oficio No FEAP-138-2001-SETENA, misma que ha sido ampliada mediante certificado de garantía de cumplimiento No 4667211.
2. Que tanto los planos constructivos como la documentación complementaria, cumplen con la minuta de calificación de proyectos urbanos, disponible en la Sección de Infraestructura Privada, instrumento fundamental para el análisis, el cual ha sido aprobado mediante acuerdo municipal CM-219-11.
3. Que como parte de sus obligaciones el desarrollador deberá implementar todas las obras públicas, de acuerdo a la normativa urbana. a saber: muros, sub-base, base de lastre, cordón de caño, acera 1.5 m con loseta táctil, zona verde de 1m de ancho, carpeta asfáltica y demás detalles necesarios para su correcto funcionamiento según el Manual CR-2010. Además debe el desarrollador al momento de realizar la entrega oficial de las obras públicas, presentar ante la Sección de Infraestructura Pública, las pruebas de laboratorio que cumplan con lo dispuesto en dicho manual para la construcción de carreteras, caminos y puentes.
	1. Las resistencias del concreto son:
		1. Para cordón de caño y cuneta 280 kg/cm2.
		2. Aceras 210 kg/cm2.
		3. Para rampas para personas con discapacidad 210 kg/cm2.
	2. La sección transversal del cordón y cuneta de deberá construir conforme a la contemplada en el Manual denominado "Normas y Diseños Para La Construcción de Carreteras" Tal como se muestra en la siguiente imagen.



1. SALVAGUARDA AMBIENTAL. Para todas las actividades constructivas se deberá cumplir integralmente con los siguientes criterios de salvaguarda ambiental:

25.1 Toda obra o proyecto, deberá contar con un compromiso o plan de prácticas ambientales conforme con el Código de Buenas Prácticas Ambientales publicado en el Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE, en el cual, las obras deben prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales aunque sean de muy baja significancia ambiental potencial. Este plan tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas o prácticas ambientales que especifiquen las acciones a ejecutarse para prevenir y mitigar los posibles impactos negativos al medio ambiente o a la población de acuerdo con las características del proyecto a ejecutar. Este plan será parte de los documentos que conforman la oferta técnica a presentar por el desarrollador.

* 1. Los desechos sólidos o líquidos que se generen, sean escombros o residuos ordinarios, aceites y lubricantes entre otros, se deben recoger y depositar en los lugares autorizados por la autoridad competente. Los escombros producto de las obras constructivas como cunetas, alcantarillas y reparación de puentes, se trasladarán a escombreras que cuenten con los permisos correspondientes. No se permitirá dejar escombros y éstos se retirarán de las obras tan pronto como se concluyan, tampoco se permitirá el uso del fuego para reducir escombros. En los frentes de trabajo se deben proponer prácticas para evitar derrames de combustibles y sustancias que puedan contaminar cursos de agua.
	2. Respetar la normativa y regulaciones que establece los límites. máximos de ruido permitidos por el Ministerio de Salud que en ningún momento deberá ser superior a los 65 dB(A) en horas diurnas, acorde con lo indicado en el Reglamento sobre Higiene Industrial, Decreto Ejecutivo N° 11492-SPPS.
	3. Sobre emisiones de gases y polvo a la atmósfera de fuentes móviles, todo vehículo a utilizar incluyendo las plantas de asfalto, deberá estar al día con las revisiones técnicas a cargo de la Revisión Técnica Vehicular conforme lo ordena las leyes nacionales para automotores, asegurándose de esta forma, que las emisiones contaminantes estén dentro del rango permitido conforme la Ley de tránsito por vías públicas terrestres N° 7331 y sus reformas, que indica que los vehículos deben reunir las condiciones mecánicas, de seguridad y de emisiones contaminantes, entre otras, para optar por la tarjeta de derecho de circulación. Todo vehículo a utilizar en los proyectos de mejoramiento vial deberá estar en buen estado de funcionamiento constatado mediante la verificación de que portan los respectivos marchamos de cumplimiento con esta disposición legal.
	4. Se deberán establecer medidas para minimizar y mitigar el polvo producido por el tránsito de los vehículos principalmente vagonetas, que serán utilizadas para el transporte de material producto de los trabajos de desmonte y limpieza en el derecho de vía, para la colocación de las obras de drenaje, cunetas y alcantarillas, así también en el mejoramiento de la superficie de rodamiento.
	5. El contratista designará a un responsable que deberá velar por la ejecución y el seguimiento oportuno de las prácticas ambientales propuestas en un Plan de Buenas Prácticas Ambientales, capacitar al personal sobre las mismas y comprobar la operatividad de los equipos.

Corresponde a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, la fiscalización periódica de la implementación de las acciones del Código de Buenas Prácticas Ambientales propuestas por el contratista de la obra, actividad o proyecto.

1. Oficio MSPH-AM-DL-09-2019, suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno, mediante el cual, indica que es procedente la aprobación de la solicitud de transformación de urbanización a condominio, esto según la normativa urbana actual y los criterios que constan en el expediente administrativo.
2. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-17-2019, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde externan que salvo mejor criterio y fundamentado en el artículo N° 45 de la Constitución Política, artículo N° 43 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240, artículo N° 16 de la Ley General de Administración Pública, decretos N° 33615-MP- MP-MEIC-SALUD-MIVAH y 36550-MP-MIVAH-SALUD-MEIC, dictamen de la Procuraduría General de la República C-059-2002 y C-380-2003 y demás normativa urbana conexa, recomiendan la aprobación del proyecto denominado “transformación de la urbanización Don Eloy III etapa a Condominio Residencial Vía Heredia”.
3. Acta N° 10-19 celebrada el día 09 de abril de 2019, donde se procedió con el análisis del tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar la solicitud de transformación de Urbanización Don Eloy tercera etapa a Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015, el cual consta de 198 fincas filiales.
2. Instruir a la Administración Municipal para que los diseños que se mencionan en los considerandos N° 21.1, 21.3 y 21.6, sean remitidos a la Comisión de Obras Públicas para su análisis.
3. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerados citados anteriormente.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

1. Aprobar la solicitud de transformación de Urbanización Don Eloy tercera etapa a Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015, el cual consta de 198 fincas filiales.
2. Instruir a la Administración Municipal para que los diseños que se mencionan en los considerandos N° 21.1, 21.3 y 21.6, sean remitidos a la Comisión de Obras Públicas para su análisis.
3. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerados citados anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 180-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sección de Infraestructura Pública y Privada

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-181-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM 256-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 23-17 celebrada el día 05 de junio de 2017, donde se le solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, que de acuerdo a sus responsabilidades proceda a pronunciarse sobre la transferencia de recursos municipales a la Unión Cantonal de Asociaciones para el Festival de Cultura Popular 2017, por un monto de tres millones de colones.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 256-17, para que la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, proceda a remitir el informe correspondiente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 181-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-182-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM 391-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 14-17E celebrada el día 23 de agosto de 2017, donde específicamente en el considerando N° 06, se le solicitó a la Administración Municipal la confección de un documento que contenga las políticas libres de discriminación para que las mismas se puedan empezar a implementar dentro del cantón antes de terminar el año 2018.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 391-17, para que la Administración Municipal, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 182-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-183-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Correo electrónico recibido por parte del Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario el día 21 de noviembre de 2018, remitido por la Sra. Laura Jiménez Alfaro, vecina del sector de la Quintana, donde solicita apoyo para desarrollar el proyecto del parque en dicho sector basado en diseños entregados por los vecinos ante el municipio.
2. Acuerdo municipal CM 02-19 celebrada el día 07 de enero de 2019, donde se remitió dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento que a derecho corresponda y copie a este Concejo Municipal sobre la respuesta brindada a los ciudadanos.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 02-19, para que la Administración Municipal, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 183-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-184-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio AI-065-12-2018, recibido el día 10 de diciembre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, brindando respuesta a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM 663-18, en relación al nombramiento del Sr. Sergio Salazar Rivera, como Supervisor de Obras y Proyectos.
2. Acuerdo municipal CM 08-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 01-19 celebrada el día 07 de enero de 2019, donde se le remite el oficio citado a la Administración Municipal para que analice las recomendaciones ahí consignadas y brinde un informe a este Concejo Municipal al respecto.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 08-19, para que la Administración Municipal, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 184-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-185-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM 68-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 04-19 celebrada el día 21 de enero de 2019, donde se le solicita a la Alcaldía Municipal realice las gestiones pertinentes de coordinación con la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Intermediación, a fin de estudiar la viabilidad de suscripción de un convenio de cooperación técnica y operativa interinstitucional, con la finalidad de ejecutar los programas ofrecidos en esa Dirección, dirigidos a la población en condiciones de pobreza y en estado de vulnerabilidad socioeconómica de nuestras comunidades y en un plazo de 30 días, informe a este Concejo sobre las acciones realizadas y los resultados de dicha coordinación.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 68-19, para que la Administración Municipal, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 185-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-186-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM 85-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-19 celebrada el día 25 de febrero de 2019, donde se le solicitó a la Administración Municipal coordinar una inspección en conjunto con el MINAET para verificar el tipo de herbicidas utilizados en dicho sector, esto con el objetivo de prevenir una posible contaminación o afectación en la Naciente Las Pilas.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 85-19, para que la Administración Municipal, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 186-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-187-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se traslade la atención de los vecinos de la Urbanización Villa Lantana al Capítulo VII y así conocer sobre el proyecto del parque recreativo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y trasladar seguidamente la audiencia brindada para que los vecinos de Villa Lantana procedan con la presentación del proyecto en mención.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 187-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Razona su voto:

Considera que se debe mantener la agenda establecida tal y como se informó ya que tanto los vecinos de Villa Lantana como los miembros de la Asociación de las Artesas y Universidad Latina conocían con antelación el orden de atención.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-188-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Arq. Carlos Esteban Quesada Villegas, Coordinador Académico Nacional

Departamento Arquitectura, Diseño y Decoración de Interiores

Universidad Latina

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Presidente del Directorio del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

**Considerando**

1. Que la Universidad Latina de Costa Rica por medio del señor Arq. Carlos Esteban Quesada Villegas, Coordinador Académico Nacional, Departamento Arquitectura, Diseño y Decoración de Interiores, Coordinador Certificación NABA, Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Colectiva, ha acompañado durante meses a muchos estudiantes de la carrera de arquitectura para la realización del anteproyecto denominado “Mercado de Artesanos y Afines de San Pablo de Heredia“, por lo que la colaboración de esta universidad privada se convierte en pilar imprescindible del desarrollo social del cantón de San Pablo.

**Mociono para:**

Otorgar el máximo reconocimiento de este Gobierno local al Arq. Carlos Esteban Quesada Villegas, así como a los estudiantes de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Latina de Costa Rica, por el trabajo realizado en todos los proyectos gestionados por las organizaciones comunales del cantón de San Pablo de Heredia tratando de buscar un mejor nivel de vida para miles de pableños y pableñas a través de la acción comunal.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL**

Otorgar el máximo reconocimiento de este Gobierno local al Arq. Carlos Esteban Quesada Villegas, así como a los estudiantes de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Latina de Costa Rica, por el trabajo realizado en todos los proyectos gestionados por las organizaciones comunales del cantón de San Pablo de Heredia tratando de buscar un mejor nivel de vida para miles de pableños y pableñas a través de la acción comunal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 188-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-189-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Propietario del Distrito de Rincón de Sabanilla y acogida por los regidores propietarios José Fernando Méndez Vindas y Julio Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

**Considerando**

1. Que en años anteriores se donó por parte de este gobierno local el terreno con folio real 4130587-000 y número de plano H-0956163-2014 a la Caja Costarricense del Seguro Social, para la construcción de la Clínica de San Pablo de Heredia.
2. Que a la fecha no se ha ejecutado dicho proyecto y ni se encuentra en los planes de mediano plazo de la Caja Costarricense del Seguro Social.
3. Que existen necesidades institucionales en cuanto a un espacio para la construcción de un plantel.
4. Que según estudios recientes hay un déficit de espacios públicos, según el número de habitantes del cantón.

**Mocionamos**

Solicitar a la Administración Municipal realizar las gestiones necesarias para recuperar el terreno con folio real N° 4-130587-000 y número de plano H-0956163-2004.

Julio César Benavides Espinoza Rafael Ángel Vindas Cubillo

Regidor Propietario Síndico Propietario Segundo Distrito

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Administración Municipal realizar las gestiones necesarias para recuperar el terreno con folio real N° 4-130587-000 y número de plano H-0956163-2004.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 189-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-190-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio ECO-1157-2019, recibido vía correo el día 04 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Sala de Comisiones V, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Proyecto Ley Marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales, Expediente N° 20.865.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 190-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Leonardo Salmeron Castillo, Jefe ARea, Sala Comisiones

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-191-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo municipal CM-156-19 interpuesto por el Sr. Mauricio José Tristán Sánchez, apoderado de la sociedad con cédula jurídica 3-101-695514 S.A.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para que se pronuncie en los términos que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 191-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Mauricio Tristán Sánchez

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-192-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señores

Comisión Especial de la Convención Colectiva de Trabajo

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-018-2019, recibido vía correo el día 08 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo donde brinda respuesta al acuerdo municipal CM-42-19 con relación a revisión de artículos de la propuesta de la Convención Colectiva del Gobierno Local de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial de la Convención Colectiva para su respectivo análisis**.**

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 192-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-193-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor

Juan Carlos Vindas Villalobos, vecino del cantón

Pte.

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al oficio sin número, de fecha de recibido del 19 de noviembre del 2018, interpuesto por el señor Juan Carlos Vindas Villalobos, con relación al recurso de apelación interpuesto ante este órgano colegiado el 16 de enero del 2016, contra la resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y se resuelve:

**RESULTANDO**

1. Mediante escrito presentado el 2 de diciembre del 2016, del señor Juan Carlos Vindas Villalobos, se interpuso recurso de revocatoria contra el avalúo municipal N° 081-2016, del 27 de octubre del 2016, practicado en el inmueble N° 4-141569-000, plano catastrado N° 4-0121538-1993 (visible a folio 40 del expediente administrativo).
2. Mediante resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y comunicada al administrado personalmente el 14 de diciembre del 2016, se declaró sin lugar el recurso de revocatoria contra el avalúo municipal N° 081-2016, del 27 de octubre del 2016 (visible a folio 71-73 del expediente administrativo).
3. No conforme con dicha decisión, mediante oficio sin número presentado ante la secretaría del Concejo en fecha 16 de enero del 2017, se interpuso recurso de apelación contra la resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo (visible a folio 78 del expediente administrativo).
4. Mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-031-17, del 27 de enero del 2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 04-17, del 23 de enero del 2017, se conoció la nota del señor Juan Carlos Vindas Villalobos del 16 de enero del 2017 y se ordenó remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brindara el trámite o seguimiento que correspondiera (visible a folio 79 del expediente administrativo).
5. Mediante oficio sin número, presentado ante la secretaria del Concejo en fecha 19 de diciembre del 2018, se presentó formal solicitud del señor Juan Carlos Vindas Villalobos en la que solicita lo siguiente: 1. Se de respuesta al recurso de apelación interpuesto el 16 de enero del 2017 y 2. Se le informe si la oficina de Administración Tributaria está a cargo de un profesional capacitado en esta materia e incorporado al colegio respectivo indicando profesional a cargo, título profesional, número de carné y colegio profesional al que está agremiado.

**CONSIDERANDO**

**I.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO**

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento, se debe admitir para su trámite el recurso de apelación contra la resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, interpuesto por Juan Carlos Vindas Villalobos, de calidades conocidas en autos.

Al respecto, disponen los numerales de cita, lo siguiente:

*“****Artículo 19. –***

*(…)*

*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.*

*(…)*

***Artículo 33. –***

*(…)*

*Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.*

*(…)”.*

Los artículos 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento son claros al disponer el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

De conformidad con el expediente administrativo, la resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, fue notificada personalmente al recurrente el día 14 de diciembre del 2016.

Así las cosas, siendo que el recurso de apelación que fue conocido el 16 de enero del 2017, sí se cumple en tiempo la interposición del libelo por haberse remitido dentro del plazo de los 15 días hábiles establecido por ley, para lo cual se admite para su trámite y resolución.

**II.- SOBRE EL FONDO**

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este cuerpo edil municipal debe rechazar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el recurrente no aportó las pruebas ni los argumentos jurídicos suficientes para acoger el reclamo, contra los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno inscrito con matrícula folio real N° 4-141569-000, plano catastrado N° 4-0121538-1993.

El artículo 33 anteriormente citado, del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dispone claramente en su párrafo tercero que:

*“****Artículo 33. –***

*(…)*

*En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.*

*(…)”.*

Los alcances del artículo 33 ibidem son claros. El recurrente debe necesariamente aportar las pruebas que demuestren el yerro del órgano de valoración al aplicar los factores de ajuste a las características físicas del terreno en específico.

El recurrente señala que el Concejo Municipal es quien debe demostrar:

*“1) que faltó a la verdad y que no es real y verdadero que mi casa la construí en el año 1994 con un costo de ¢5.000.000 millones con dos empréstitos: uno del INS y otro del Fondo de Ahorro del AyA. 2) demostrar que los índices utilizados por mi persona relativos de construcción son incorrectos y que no son aplicables a la valoración de construcciones o que la metología (sic) aplicada por mi persona es incorrecta o no corresponde. 3) demostrar que la metodología de mi cálculo de la valoración de mi casa y su depreciación y revaloración son incorrectos o que tienen una desviación de +/- 10%. 4) demostrar que las cifras macroeconómicas que aporto en mi escrito son incorrectas y que no corresponden su utilización para la argumentación de mi negatoria. 5) demostrar la lógica dentro del entorno económico nacional (entre ellos aumento a salarios de empleados públicos) un incremento del 75% no perjudica la economía familiar y que este monto es consecuente y totalmente justificable con base en qué argumentos económicos”.*

Respecto a dicha manifestación, debe saber el recurrente que de conformidad con las reglas de los artículos 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y especialmente el numeral 33 de su reglamento anteriormente citado, la persona **quien tiene la carga de la prueba en materia de impugnación de avalúos municipales es el propio administrado y no la Municipalidad** ya que la misma norma indica que el recurrente deberá “*aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo*”.

Siendo así, no le corresponde a este órgano desmeritar lo dicho por la unidad administrativa que rechazó la revocatoria, como lo pretende el señor Vindas Villalobos, sino que es el propio administrado, conforme las reglas del artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles quien deberá demostrar de manera razonada, que lo dicho por el departamento administrativo es incorrecto o inexacto, lo cual en la especie no ocurre, ya que su escrito pretende que sea el propio Concejo Municipal quien demuestre lo que por mandato legal expreso le corresponde afirmar o desmeritar al propio administrado.

En segundo lugar, de conformidad con lo expuesto por la resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, la actuación administrativa se ajustó efectivamente a las disposiciones contenidas en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 24 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las Plataformas de Valores por Zonas Homogéneas 2015, publicadas en La Gaceta N° 115, del jueves de 7 julio del 2015, por lo cual la actuación es conforme a derecho.

Recordemos además que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

*“****Artículo 16.-***

*1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (…)”.*

La letra de la norma en cuestión es sumamente clara para efectos de abordar el caso concreto. Los actos administrativos deben dictarse conforme a las reglas de la ciencia, la técnica y la lógica, so pena de incurrir en una nulidad absoluta.

En este caso, no se determina una conculcación al principio de interdicción de la arbitrariedad ni al deber de motivar la conducta administrativa conforme a las reglas unívocas de la técnica y la ciencia que dispone el ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública, motivo por el cual los argumentos ayunos de fundamentación invocados por la parte recurrente se deben rechazar por lo anteriormente expuesto.

La resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, se ajustó adecuadamente a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto dicha instancia administrativa actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo, puesto que no aportó el fundamento legal ni el respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración.

Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad. Por lo anterior, al no haber señalado la apelante los factores ni las fórmulas ingenieriles que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta dicha oposición, debe declararse sin lugar.

Por tales razones, al estar ajustado a derecho el avalúo N° 081-2016, realizado en la finca N° 4-4-141569-000 y ratificado por medio de la resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación en todos sus extremos.

Por otro lado, respecto a la solicitud del administrado que cuestiona si la oficina de Administración Tributaria está a cargo de un profesional capacitado en esta materia e incorporado al colegio respectivo indicando profesional a cargo, título profesional, número de carné y colegio profesional al que está agremiado; se le informa que se le traslada dicha gestión para su oportuna respuesta ante la Alcaldía Municipal para que en tutela del principio de inter-coordinación administrativa y el ejercicio de sus competencias de administrador general y jefe de las dependencias administrativas municipales, de respuesta en tiempo y forma a dicho requerimiento presentado por el señor Vindas Villalobos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 y 17, INCISO A), DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 19 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y 33 DE SU REGLAMENTO, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Se declara sin lugar el recurso de apelación contra la resolución N° VBI-007-2016, del 5 de diciembre del 2016, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, interpuesto por el señor Juan Carlos Vindas Villalobos, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Alcaldía Municipal, para que dé respuesta a la solicitud de información acerca de si la oficina de Administración Tributaria está a cargo de un profesional capacitado en esta materia e incorporado al colegio respectivo indicando profesional a cargo, título profesional, número de carné y colegio profesional al que está agremiado; para que en tutela del principio de inter-coordinación administrativa, el ejercicio de sus competencias de administrador general y jefe de las dependencias administrativas municipales y el derecho de petición, responda al requerimiento presentado por el señor Juan Carlos Vindas Villalobos.

**TERCERO:** Notifíquese al recurrente, al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico juancarlos.vindas@gmail.com y a la Alcaldía Municipal de San Pablo.

**ACUERDO UNÁNIME N° 193-19 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 17-19 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-194-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM-28-19, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 04-19 celebrada el día 21 de enero de 2019, donde se remite a la Administración Municipal nota recibida el día 16 de enero de 2019, suscrita por la Sra. Esmeralda Campos Vindas, vecina del cantón, donde expone situación con pago de impuesto sobre propiedad, para que le brinde respuesta.
2. Oficio MSPH-AM-NI-060-2019, recibido el día 08 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal donde brinda seguimiento al acuerdo municipal CM-28-19 con relación a pago de impuesto sobre propiedad a nombre de la Sra. Esmeralda Campos Vindas, vecina del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 28-19, ya que la Administración Municipal está aportando la prueba documental de cumplimiento respectiva**.**

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 194-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-195-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 08 de abril de 2019, suscrita por el Sr. Geovanny Calderón, vecino del cantón, donde externa situación que está afrontando su familia con vecinos de su comunidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que proceda como a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 195-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Geovanny Calderón

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-196-19**

San Pablo de Heredia, 11 de abril de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 16-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 09 de abril de 2019, suscrita por el Sr. Oscar Córdoba Vega, vecino del Residencial María Auxiliadora donde presenta denuncia por construcción de balcón al costado sur de su propiedad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para el trámite que corresponda y remita copia de la respuesta brindada a este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 196-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Oscar Córdoba Vega

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-197-19**

San Pablo de Heredia, 23 de abril de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 17-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Convenio marco de cooperación entre la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Municipalidad de San Pablo de Heredia con el objetivo de fortalecer la formación y capacitación de los profesionales que se desempeñan en las Asesorías Legales Municipales mediante el “Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales” que será impartido y certificado por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comisión el análisis de dicho convenio.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 197-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-198-19**

San Pablo de Heredia, 23 de abril de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 17-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Convenio marco de cooperación entre la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Municipalidad de San Pablo de Heredia con el objetivo de fortalecer la formación y capacitación de los profesionales que se desempeñan en las Asesorías Legales Municipales mediante el “Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales” que será impartido y certificado por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal para que proceda con la firma del Convenio marzo de cooperación entre la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual versa de la siguiente manera:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

Entre nosotros, **BERNARDO PORRAS LOPEZ** portador de Cédula Número 5- 0193-0295 en mi Calidad de Alcalde Municipal de San Pablo y la **Unión Nacional de Gobiernos Locales** representada en este acto por **KAREN PORRAS ARGUEDAS**, portadora de la cédula de identidad 204660201 en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada por el Consejo Directivo nos disponemos a presentar y celebrar el presente convenio marco en atención a los siguientes considerandos:

**Considerando**:

**Primero:** La Unión Nacional de Gobiernos Locales es una entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por la Ley Nº 5119 del 20 de noviembre de 1972, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones de acuerdo con la legislación vigente, con patrimonio propio y libre administración de sus bienes e integrada por todas las Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades de Costa Rica. Su domicilio estará en la provincia de San José.

**Segundo:** La Unión Nacional de Gobiernos Locales ha creado una “Red de Asesores Legales Municipales”, con la finalidad de intercambiar experiencias, brindarles capacitación, homologar criterios y posiciones legales, la misma ha tenido el respaldo y logística por parte del Programa de Incidencia Política y Asesoría Legal de nuestra organización.

**Tercero:** En vista de los recientes cambios normativos y la necesidad de actualización de los Abogados y Abogadas que conforman el Régimen Municipal, la Unión Nacional de Gobiernos Locales inicio reuniones con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica con la finalidad de firmar un Convenio Marco de Cooperación entre ambas organizaciones mismo que ya está en ejecución.

**Cuarto:** La Red de Asesores Legal Municipales en conjunto con funcionarios del Departamento Académico del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y funcionarios de nuestra organización han creado un **“Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales”** ajustado a las necesidades del régimen municipal lo que lo hace único.

**Por tanto, de conformidad con los considerandos anteriores las partes acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:**

**Primero: Con el Objetivo** de fortalecer la formación y capacitación de los profesionales que se desempeñan en las Asesorías Legales Municipales hemos creado el **“Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales”** que será impartido y certificado por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**Segundo: Del Financiamiento;** El “Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales” será financiado por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. En esta primera etapa se ha habilitado un cupo para 33 personas. Por lo que ningún municipio deberá pagar por el costo de matrícula del participante.

**Tercero:** El programa se impartirá en la Sede Central el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ubicada en Zapote, **los días SABADOS en horario de 8:30am a 5:30pm.**

La fecha de inicio será el sábado 4 de mayo y la Finalización será el sábado 29 de junio del presente año. Constará de un total de 84 horas.

**Cuarto: De los Participantes**, La capacitación está **destinada únicamente a Abogados y Abogadas de planta que se encuentren en el ejercicio de su profesión**. No se aceptaran Abogados o Abogadas que sean contratados por servicios profesionales ya que lo que media es una relación contractual y no laboral entre ellos y el municipio. La Finalidad de que sean los Abogados o Abogadas de Planta es porque el programa de estudio de cada módulo va enfocados a la parte operativa y administrativa.

**Quinto: Del Cupo disponible;** La Unión Nacional de Gobiernos Locales ha asignado **UN CUPO** para que el Titular de la Alcaldía como superior jerarca administrativo le asigne a un abogado o abogada de planta la oportunidad de capacitarse en “Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales”

**Sexto: Atribuciones del Concejo Municipal;** El Concejo Municipal debe de Autorizar a la Alcaldía para que firme el presente convenio amparado en el artículo 13 de la Ley 7794.

**Séptimo: Disponibilidad;** Si los Abogados o Abogadas designados por parte de su Municipalidad **no tienen disponibilidad de llevar el programa**, se debe indicar a el Programa de Incidencia Política de la UNGL al correo vrojas@ungl.or.cr **a más tardar 3 días hábiles** después de conocido el presente convenio por parte del Concejo Municipal para asignar el cupo a otro municipio.

**Octavo: Deserción;** En caso de que los abogados o abogadas designados para llevar el “Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales” deserten, La Unión Nacional de Gobiernos Locales estará facultada para notificar a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal mediante oficio formal comunicando la deserción del designado y se valorará para otras posibles capacitaciones debido al costo que tiene cada uno de los participantes para nuestra organización.

**Noveno:** Los Municipios participantes como los Abogados o Abogadas designados una vez firmado este convenio marco quedan sujetos a las Reglas, disposiciones y lineamientos de evaluación por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**Décimo** Presentación de los Módulos del “Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales”

**Décimo Primero:** Una vez aprobado el presente convenio se procederá con la firma y el o la titular de la Alcaldía Municipal tiene un plazo de 5 días hábiles para designar mediante oficio formal el nombre del abogado o abogada de planta que participará, se debe notificar a el Programa de Incidencia Política de la UNGL al correo vrojas@ungl.or.cr y presentar el oficio formal ante la recepción de la UNGL.

**Décimo Segundo:** Las designaciones de los abogados u abogadas son fijas por el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que no se pueden transferir entre los abogados u abogadas del municipio.

**Décimo Tercero: Vigencia,** El presente convenio se mantiene vigente desde su firma y por el Plazo de Vigencia de los módulos I y II según el cronograma de fechas del “Programa de Formación para Asesorías Legales Municipales

**Décimo Cuarto:** señalamos como medio de recepción de notificaciones la Dirección Electrónica vrojas@ungl.or.cr

**En fe de lo anterior, y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, firmamos en duplicado, en la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_el día\_\_\_\_\_\_\_del mes abril del 2019.**

|  |  |
| --- | --- |
| **KAREN PORRAS ARGUEDAS****Directora Ejecutiva UNGL** | **BERNARDO PORRAS LOPEZ****Alcalde Municipal** |

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 198-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-199-19**

San Pablo de Heredia, 29 de abril de 2019

Señores
FC Chirripó

San Pablo de Heredia

Pte.

Señores

Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 17-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se haga extensiva una felicitación al equipo del CCDR de San Pablo de Heredia, por la clasificación a la etapa de semifinales, tras vencer a su similar de Barriada F.C.

**CONSIDERANDOS**

1. El proceso de la disciplina de futbol que se ha desarrollado en el cantón de San Pablo aproximadamente en los últimos diez años.
2. La participación del CCDR de San Pablo en el torneo de “Primera División de LINAFA” en el año en curso.
3. Por el buen desempeño que ha tenido el equipo en el presente torneo, llegando hasta las instancias finales.
4. Que es la primera vez que un equipo del cantón, llega a las instancias de semifinales del torneo de “Primera División de LINAFA”, logrando hacer historia.

**Mociono para:**

Brindar una calurosa felicitación a los integrantes del equipo de futbol del cantón de San Pablo de Heredia por su participación y clasificación en dicho torneo.

Julio Cesar Benavides Espinoza

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar una calurosa felicitación a los integrantes del equipo de futbol del cantón de San Pablo de Heredia por su participación y clasificación en dicho torneo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 199-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-200-19**

San Pablo de Heredia, 29 de abril de 2019

Señor
Bosco Ramírez, Director Técnico

FC Chirripó

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 17-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se extienda una felicitación al Sr. Bosco Ramírez, Director Técnico, por su trabajo, sacrificio y entrega en la dirección del representativo de San Pablo en el Torneo de Primera División de LINAFA, y por el logro histórico de clasificar a las instancias de semifinales de dicha competición.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y externar una calurosa felicitación al Sr. Bosco Ramírez, por su empeño y dedicación hacia el equipo en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 200-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-201-19**

San Pablo de Heredia, 29 de abril de 2019

Señores
Policía Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 17-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presenta por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario con el objetivo de que se extienda una felicitación a los miembros de la Policía Municipal del cantón por su apoyo en la situación acontecida el pasado domingo 21 de abril de 2019 durante la realización del partido entre FC Chirripó y Barriada FC.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y externar una calurosa felicitación a los funcionarios de la Policía Municipal de San Pablo de Heredia por su apoyo en la realización de dicha actividad.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 201-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-202-19**

San Pablo de Heredia, 26 de abril de 2019

Señor
Jhoiner Enmanuelle Acuña Zamora, Presidente

Fundación apoyo para afectados por la Gobernabilidad y la eficiencia Pública

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-19E CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio N° 003-2018, recibido el día 07 de noviembre de 2018, suscrito por el Sr. Jhoiner Enmanuelle Acuña Zamora, Presidente, Fundación apoyo para afectados por la Gobernabilidad y la eficiencia Pública, donde solicita se proceda con el nombramiento del representante de este municipio ante dicha fundación.
2. Oficio N° PRE-002-2019, recibido el día 01 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Jhoiner Enmanuelle Acuña Zamora, Presidente, Fundadores-Funda afectados por la Gobernabilidad, remitiendo nombre de persona para que sea representante por parte de esta municipalidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar a la Srta. Daniela Baires Pérez, cédula de identidad N° 4-0246-0865, vecina del cantón de San Pablo de Heredia como representante de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante la Fundación Apoyo para Afectados por la Gobernabilidad y la Eficiencia Pública.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 202-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-203-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Mocion presentada por la Regidora Suplente, Julia Murillo Villegas y avalada pro los Regidores Propietarios Yojhan Cubero Ramirez y Betty Castillo Ortiz.

**Considerando:**

1. Que la diversión libre y saludable de las personas, en este caso los niños mas pequeños, es un derecho que por ley les corresponde.
2. Que con el cambio de parque a Plaza Cultural Edwin León Villalobos, se limitaron las posibilidades a la diversión de los niños.
3. Que en múltiples ocasiones, muchos abuelos y padres de familia del cantón, manifiestan la necesidad de un lugar adecuado para que sus hijos pequeños tengan un espacio donde divertirse.

**Mocionamos:**

Para que la Administración MUnicpal, en coordinación con el equipo técnico correspondiente, analice la posibilidad de agregar en el parque Los Hidalgo, un play donde los niños pequeños tengan un lugar donde divertirse sanamente y con seguridad.

María Julia Murillo Yojhan Cubero Ramirez

Regidora Suplente Regidor Propietario

Betty Castillo Ortiz

Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal que en coordinación con el equipo técnico correspondiente, analice la posibilidad de agregar en el parque Los Hidalgo, un play donde los niños pequeños tengan un lugar donde divertirse sanamente y con seguridad.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 203-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-204-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para la presentación de informes de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los informes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 204-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-205-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se dispense del trámite de comisión el análisis del oficio CSP-SP-021-2019 con relación a recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo CM-156-2019, interpuesto por el Sr. Mauricio José Tristán Sánchez actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-101-695515

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y dispensar del trámite de comisión el análisis del oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 205-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-206-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
Mauricio José Tristán Sánchez, Representante Legal

Sociedad 3-101-695515 S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-156-2019, del 25 de marzo del 2019, interpuesto por MAURICIO JOSÉ TRSITÁN SÁNCHEZ, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-101-695515, S.A., y se resuelve:

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO: PROCEDENCIA DE LA GESTIÓN RECURSIVA**

Sobre el particular, debemos indicar que la gestión recursiva interpuesto por el representante legal de la sociedad recurrente en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-156-2019, del 25 de marzo del 2019, carece de ulterior recurso de conformidad con las reglas del artículo 163, inciso b), del Código Municipal.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

*“****Artículo 163. -*** *Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)*

*(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 154 al 163)”.*

De conformidad con la norma transcrita, se establece que no se podrá interponer recursos ordinarios contra los acuerdos municipales de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente, ya que, de obrarse de ese modo, se deberá rechazar de plano por inadmisible.

En el caso concreto, el administrado interpuso formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-156-2019, del 25 de marzo del 2019, el cual es un acto de mero trámite de ejecución ya que si bien es cierto que rechazó el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-79-2019, lo cierto es que admitió para su trámite la apelación en subsidio, con el fin de que fuera resuelto como en derecho corresponde por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de contralor no jerárquico de legalidad de esta corporación municipal.

De conformidad con lo anterior, el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-156-2019, del 25 de marzo del 2019, carece de ulterior recurso de conformidad con las reglas del artículo 163, inciso b), del Código Municipal y por ende deberá rechazarse de plano por inadmisible por las razones de legalidad expuestas anteriormente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 Y163 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Se rechaza de plano por inadmisible el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-156-2019, del 25 de marzo del 2019, interpuesto por MAURICIO JOSÉ TRSITÁN SÁNCHEZ, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-101-695515, S.A.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, se confirma en todos sus extremos lo dispuesto por el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-156-2019, del 25 de marzo del 2019.

**TERCERO:** Notifíquese al recurrente, al medio señalado para atender notificaciones, sea a los correos electrónicos rgutierrez@lbalegal.com, fguadamuzf@gmail.com y duranperezmarlon@gmail.com.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 206-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-207-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-022-2019, recibido el día 29 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-159-19 con relación a recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo N° 02-09-19 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, interpuesto por el Sr. Juan Rafael Solano Retana representante legal Asociación Deportiva Tae Moon Kwon de Taekwondo, Judo y Afines.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis del oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 207-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-208-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señores
Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo de Heredia

Pte.

Señor

Juan Rafael Solano Retana, Representante Legal

Asociación Deportiva Tae Moon Kwon de Taekwondo, Judo y Afines

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al recurso de apelación en contra del acuerdo N° 02-09-19, de la Sesión Ordinaria N° 09-2019, del 5 de marzo del 2019, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, interpuesto por Juan Rafael Solano Retana, representante legal de la Asociación Deportiva Tae Moon Kwon de Taekwondo, Judo y Afines, cédula jurídica 3-002-773848 y se resuelve:

**CONSIDERANDO**

Sobre el particular, se debe rechazar el recurso de apelación en contra del acuerdo N° 02-09-19, de la Sesión Ordinaria N° 09-2019, del 5 de marzo del 2019, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, interpuesto por Juan Rafael Solano Retana, representante legal de la Asociación Deportiva Tae Moon Kwon de Taekwondo, Judo y Afines, cédula jurídica 3-002-773848, por conculcar expresamente lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

*“****Artículo 74.- Adscripción al CCDRSP***

*Las organizaciones deportivas y/o recreativas podrán solicitar la adscripción al CCDRSP una vez estén constituidas con domicilio legal en el cantón de San Pablo y con personería jurídica vigente”.*

De conformidad con la norma de cita, se establece expresamente que las organizaciones deportivas y/o recreativas que deseen adscribirse al Comité Cantonal de Deportes, deberá estar constituidas con domicilio legal en el cantón de San Pablo de Heredia y con personería jurídica vigente.

En el caso concreto, de la información que consta en el expediente administrativo, se desprende de la lectura de la certificación de personería jurídica de la Asociación Deportiva Tae Moon Kwon de Taekwondo, Judo y Afines, cédula jurídica 3-002-773848, que el domicilio es San José, Desamparados, central, detrás del supermercado Mega Súper, propiamente en el gimnasio Fin Gym

Es decir, la asociación que solicita la adscripción al Comité Cantonal de Deportes no cuenta con domicilio legal en el cantón de San Pablo, tal y como expresamente lo solicita el artículo 74 ibídem, motivo por el cual y en aplicación del principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, se debe rechazar por el fondo el recurso de apelación en contra del acuerdo N° 02-09-19, de la Sesión Ordinaria N° 09-2019, del 5 de marzo del 2019, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, interpuesto por Juan Rafael Solano Retana, representante legal de la Asociación Deportiva Tae Moon Kwon de Taekwondo.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de modificación del artículo 74 del reglamento antes dicho, requerido en el punto c) de la petitoria de la gestión recursiva, se debe rechazar de plano por improcedente, conforme a las reglas del artículo 163, inciso d), del Código Municipal, que expresamente señala lo siguiente:

*“****Artículo 163****. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación.* ***De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal****:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

*b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.*

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

***d) Los reglamentarios****”.*

La norma transcrita es clara al establecer que no es posible la interposición de recursos ordinarios en contra de acuerdos reglamentarios que apruebe el Concejo Municipal.

En el caso concreto, el recurrente solicita mediante formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio, la modificación del artículo 74 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, lo cual a todas luces es improcedente por cuanto la norma es absolutamente clara en que no pueden ser recurridos los acuerdos municipales que aprueben un reglamento municipal y en consecuencia, se debe rechazar de plano la gestión recursiva en el caso de marras por improcedente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13, 163 Y 165 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Se rechaza el recurso de apelación en contra del acuerdo N° 02-09-19, de la Sesión Ordinaria N° 09-2019, del 5 de marzo del 2019, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, interpuesto por Juan Rafael Solano Retana, representante legal de la Asociación Deportiva Tae Moon Kwon de Taekwondo, Judo y Afines, cédula jurídica 3-002-773848, por conculcar expresamente lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia

**SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud de modificación del artículo 74 del reglamento antes dicho, requerido en el punto c) de la petitoria de la gestión recursiva interpuesta por la Asociación Deportiva Tae Moon Kwon de Taekwondo, Judo y Afines, se debe rechazar de plano por improcedente, conforme a las reglas del artículo 163, inciso d), del Código Municipal.

**TERCERO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique el presente acuerdo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo y al recurrente a los correos electrónicos asociaciontaemookwon@gmail.com y juanrasolanor@gmail.com

**ACUERDO UNÁNIME N° 208-19 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N°19-19 CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2019.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-209-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo municipal CM-181-19, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16-19 celebrada el diez de abril de 2019, donde se procede a ratificar el acuerdo municipal CM-256-17 a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna con relación a transferencia de recursos a la UCA para el Festival de Cultura Popular 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho acuerdo municipal al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para que se adjunte al expediente administrativo respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 209-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-210-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-OFICIO-AI-010-03-2019, recibido el día 25 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al acuerdo municipal CM-126-19 donde se le solicita remita a este Concejo Municipal copia del oficio enviado a la Contraloría General de la República donde procedió a remitir el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Interna.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para su respectivo conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 210-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-211-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señores
Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-078-2019, de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por su persona donde traslada copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-036-2019, remitido por la Dirección de Control Urbano sobre tema para ser enviado a la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

* Permiso de construcción de 48 casas en Residencial Vía Heredia

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 211-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-212-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-077-2019, de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde se refiere a tema relacionado escrituras públicas para adjudicar lotes

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, Consultores de Servicios Públicos S.A., para su respectivo análisis.
2. Solicitar a la Administración Municipal, remita el expediente administrativo sobre el tema en particular como insumo para mejor resolver.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 212-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-213-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señores
Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-075-2019, recibido el día 29 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-034-2019, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, sección de infraestructura pública, con tema para ser remitido a la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

* Solicitud de visto bueno de desfogue pluvial para el proyecto Campo Santo Parque de Paz.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 213-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-214-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señores
Comisión de Asuntos Sociales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 24 de abril de 2019, suscrita por el Sr. Rafael Herrera García, Secretario de Actas, Consejo de Transporte Público, con relación a solicitud de información acerca de la potencial demanda de servicio, trazado de recorrido deseado, para el trayecto de servicio de bus hacia el Condominio Hacienda Las Flores.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda a la información solicitada.
2. Remitir dicha nota a la Comisión de Asuntos Sociales para que le brinde el seguimiento a la petición en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 214-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-215-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° 04565-2019-DHR-GA, recibida vía correo el día 22 de abril de 2019, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora, Control de Gestión Administrativa, Defensoría de los Habitantes, donde se refiere a denuncia interpuesta por la Sra. Ana Leticia Díaz Gómez, relacionado con construcción de acera por su lugar de residencia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde la respuesta que corresponda y copie a este Concejo Municipal la misma.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 215-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-216-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señora
Wendy Alpízar Díaz, Jefatura Enfermería

Área de Salud de San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-034-2019, recibido el día 10 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, donde remite informe de vacunas de primeras y terceras dosis a marzo de 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el informe de primeras y terceras dosis a marzo de 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 216-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-217-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 10 de abril de 2019, suscrita por la Sra. Sandra Vargas Arias, Presidenta, Asociación de Desarrollo Específica, Urbanización Nueva Jerusalén, donde solicita se lleve a cabo un convenio para la administración de las áreas públicas de dicha comunidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 217-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Sandra Vargas Arias, Presidenta, Asociación de Desarrollo Especifica Urbanización Nueva Jerusalén

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-218-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 24 de abril de 2019, suscrita por la Sra. Cindy Jiménez Mora, vecina de la Urbanización Barboza, donde externa situación en parque ubicado en dicho sector.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 218-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Cindy Jiménez Mora, Urbanización Barboza

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-219-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción interpuesta por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria para que se le solicite a la Administración Municipal interponga sus buenos oficios remitiendo una petitoria a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) para que se pueda mejorar la iluminación del sector de las Joyas y San Martín en San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal su colaboración con el asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 219-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-220-19**

San Pablo de Heredia, 03 de mayo de 2019

Señor
Francisco Hidalgo Morera, Director

Energía y Alumbrado Público, ESPH S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 18-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Sesión Extraordinaria N° 16-18 celebrada el día 12 de setiembre de 2018 donde se atendió en audiencia al Sr. Francisco Hidalgo Morera, Director, Energía y Alumbrado Público, ESPH S.A. con el objetivo de abordar el proyecto de Modernización de Alumbrado Público en áreas externas del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar al Sr. Francisco Hidalgo Morera, informe a este Concejo Municipal el estado del desarrollo del proyecto en mención y en qué sectores ya inició la instalación del alumbrado público LED.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 220-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo